



Radicación: 2023-00136-00

Informe Secretarial: Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Bancolombia S. A. en contra de la Universidad Autónoma del Caribe, informándole que la parte demandante solicitó la corrección del auto que libró medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de abril de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., que establece la corrección por omisión y otros, se corregirá la parte resolutive del auto fechado 18 de abril de 2024, en el sentido de que uno de los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la medida cautelar proceso, es el No. 040-469659 y no, el No. 040-469650 como erradamente se señaló.

Adicionalmente, la demandante solicita medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que la demandada posea en establecimientos bancario, lo cual, por ser procedente, también se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

1. Corrijase el numeral 1° del auto fechado 18 de abril de 2024, el cual quedará así:

“Decrétese el embargo de los inmuebles identificados con la matrícula No. 040-283236, 040-469659, 040-469661, 040-469662, 040-469663 y 040-568702 de propiedad de la demandada Universidad Autónoma del Caribe identificada con el Nit. 890102572-9. Oficiese en tal sentido al señor registrador de Barranquilla.”

2. Los demás numerales quedaran incólumes.
3. Decretase el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tengan la



calidad de embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorro, o que a cualquier otro título posea el demandado Universidad Autónoma Del Caribe con Nit. 890.102.572-9, y hasta la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, (\$1.500.000.000.00) en los siguientes bancos y/o corporaciones: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SERFINANZA, BANCO WWB S.A., BANCOLOMBIA, BANCAMÍA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCOMPATIR, CITIBANK-COLOMBIA, SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., MUNDO MUJER.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e2a0022646f4fbed4fe38f073cba0fa4a02bc89db5c33279082f730924e320**

Documento generado en 30/04/2024 08:49:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>